

Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-38362

de  
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 06 DIC 2005

**VISTO:**

El proyecto de convenio que obra a fojas 2/3, elevado por el Director de Catastro dependiente de la Secretaría de Planeamiento Físico y el Abogado Director de Asuntos Jurídicos y a suscribir con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba– con el objeto de regularizar la situación dominial y posesoria de los terrenos ubicados en el sector Sur de la Ciudad Universitaria, según da cuenta la documental planimétrica de fojas 4; y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que dan origen a la iniciativa y que se describen en la nota de fojas 1;

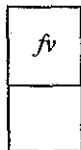
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Regularización Dominial y Posesoría que en proyecto y con su anexo corre a fojas 2/4, a celebrar con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba– a los fines de que se trata, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**2886**



CONVENIO SOBRE REGULARIZACION DOMINIAL Y POSESORIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por su señor Rector Prof. Ing. Jorge H. GONZALEZ, DNI. 6.471.354 con domicilio en Av. Haya de la Torre sin número, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en cumplimiento de la autorización conferida por el artículo segundo de la Ley Nacional N° 22.823, en adelante "la UNC", por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad Regional Córdoba, Prof. Ingeniero Benito César POSSETO, DNI. 6.498.441, con domicilio en Av. Cruz Roja Argentina esq. Maestro López, de la ciudad de Córdoba, ad referendum de su Honorable Consejo Superior, en adelante "la UTN", se conviene la formalización de este acuerdo que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes declaran que el propósito del presente es la regularización de la situación dominial y posesoria de los terrenos que se encuentra ubicados en el sector Sur de Ciudad Universitaria, por donde limita con la Av. Cruz Roja Argentina, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado con la Provincia de Córdoba y que fuera objeto de aprobación definitiva mediante las Leyes Provincial N° 6559 y Nacional N° 22.823.-----

SEGUNDA: Las partes declaran que a la fecha se encuentra inscripta a nombre del Estado Nacional Argentino-Universidad Nacional de Córdoba, a la matrícula N° 307.928 del Departamento Capital (11) del Registro General de la Provincia de Córdoba, el inmueble que se describe como un lote de terreno ubicado en Barrio Nueva Córdoba, departamento Capital, designado como lote VEINTICUATRO (24), con superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve coma sesenta y cinco metros cuadrados (9.999,65 m<sup>2</sup>). Cuyas medidas y linderos se encuentran descriptos en la referida matrícula de folio real, a la que las partes se remiten en homenaje a la brevedad y que tiene frente sobre Av. Cruz Roja Argentina, lindando al Oeste con más terrenos de la UTN y al Este con más terrenos de la UNC. Declaran asimismo que a la fecha la UTN tiene la posesión de dicha fracción de terreno, con las aclaraciones que se formularán más abajo.-----

TERCERA: Las partes acuerdan y convienen que, en función de los antecedentes mencionados en la cláusula primera, de los que surge que el lote de terreno antes descripto estaba destinado a la ampliación de la UTN, la UNC procederá a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la UTN, por ante el escribano que ésta última designe, de manera inmediata y sin cargo alguno, con excepción de los costos derivados de la misma escritura que serán de cargo de la UTN.

CUARTA: Se aclara que, si bien la UTN tiene cercado el predio en el que ejerce la posesión y ha sido mencionado en la cláusula segunda, existiendo discrepancia sobre la ubicación real de los límites de dicho lote, ambas partes procederán al replanteo y amojonamiento de ese terreno, tomando en consideración los antecedentes dominiales y gráficos existentes -sin considerar el abandono voluntario de superficie que pudiera haber realizado la UTN a favor de la Av. Cruz Roja Argentina- y en caso que la UTN ocupase una superficie mayor a la que por título le corresponde, se obliga a retirarse con el cerco existente en el límite Norte del lote, por donde colinda con terrenos de la UNC, hasta la línea que corresponda. El costo del corrimiento de su alambrado estará a cargo y costo exclusivo de la UTN. Los trabajos de mensura, replanteo y amojonamiento del lote VEINTICUATRO serán realizados por ambas partes en conjunto a través de sus representantes técnicos y el eventual desplazamiento del cerco perimetral en el sector norte se concretará dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de concluidos esos trabajos en el terreno. Dentro de ese mismo plazo la UTN deberá retirar las instalaciones que pudiera tener en el exceso de superficie ocupado.

QUINTA: Las partes están contestes en que la UTN se encuentra asimismo ocupando de hecho y sin título dominial alguno, una superficie de terreno contigua al Este de la mencionada en la cláusula segunda y de similares dimensiones, que pertenece a la UNC, la que se halla también cercada por la primera, y la que ha sido objeto de locación parcial por parte de la UTN a favor de los señores Conrado Faustino GALLARDO, DNI. 23.763.786 y Carlos Federico GALLARDO, DNI. 25.247.584, con domicilio en calle Ob. Trejo 1149, Piso 7° Dpto. "D" de la ciudad de Córdoba, a los fines de la instalación y explotación de un Polideportivo y en especial driving de golf, según contrato que las partes en copia suscripta por ambas adjuntan formando parte integrante del presente el que lleva fecha 2 de septiembre de 2004.

SEXTA: a través del presente convenio, la UTN reconoce el derecho de propiedad de la UNC sobre la fracción de terreno de aproximadamente una hectárea mencionada en la cláusula anterior, y hace cesión expresa a favor de la UNC de todos los derechos posesorios que tiene y le puedan corresponder sobre ese predio, con todo lo edificado, clavado y plantado. La cesión de los derechos posesorios incluye la cesión de la posición contractual que tiene la UTN en el contrato de concesión referida en la cláusula quinta de este convenio. La cesión de la posesión contractual se perfecciona a partir de este momento, por lo que la UNC pasa a ocupar el lugar que en dicho acuerdo tenía la UTN, siendo en consecuencia continuadora de todos los derechos y obligaciones que tenía la misma.



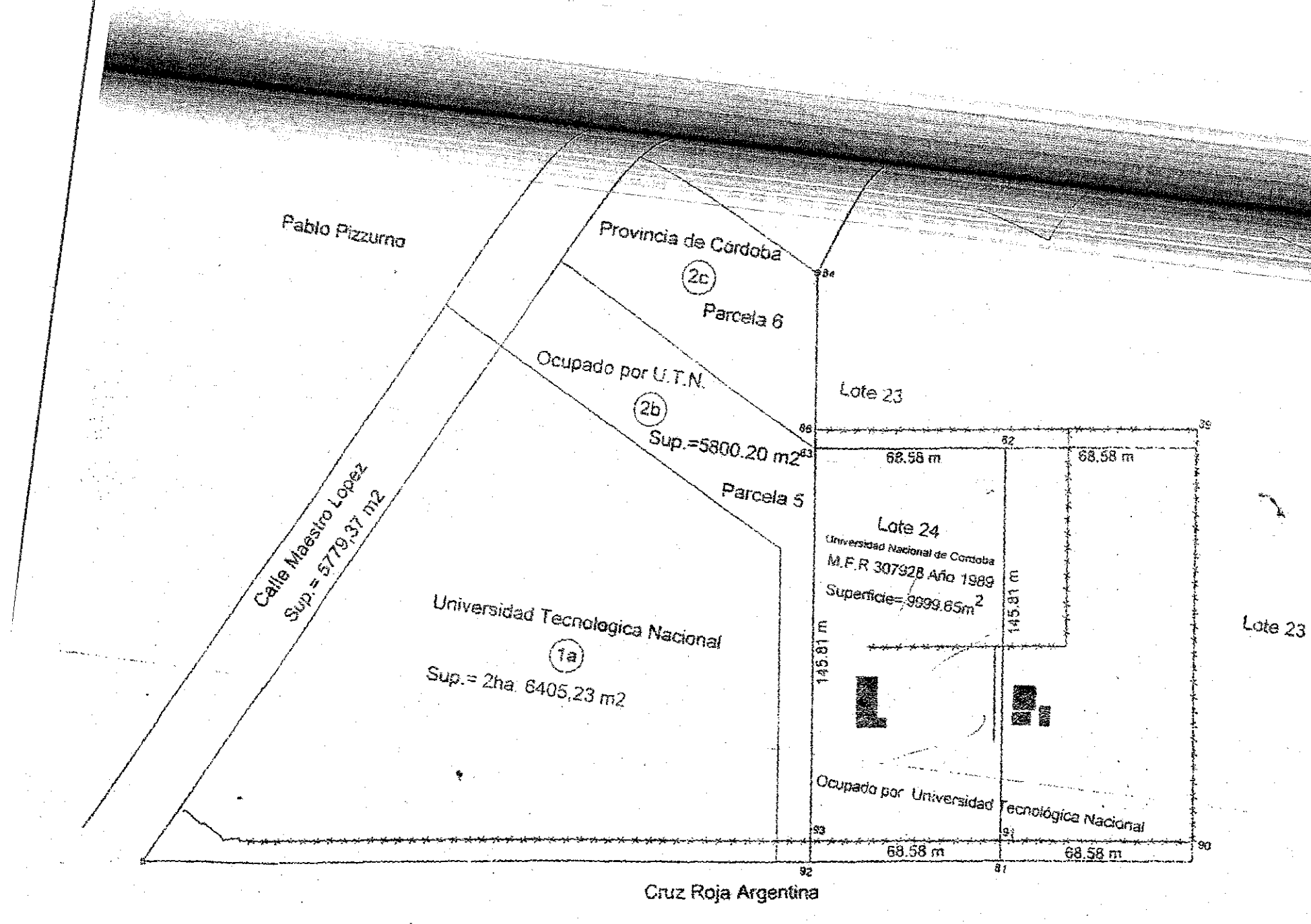
SEPTIMA: Los locatarios señores GALLARDO y el garante de dicho contrato, el señor Conrado Faustino GALLARDO DNI 6.696.647, en su carácter de garante, presente también en este acto, suscriben este contrato en prueba de notificación y expresa conformidad de la cesión de la posición contractual de la UTN a favor de la UNC., aclarándose que en función de lo dispuesto en el art. 1505 del Código Civil, el plazo del contrato fenecerá indefectible e improrrogablemente el día 30 de septiembre de 2.014 y que los pagos deberán formalizarse a partir de la fecha en la Secretaría de Planeamiento Físico de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en Av. Rogelio Martínez s/n de ciudad Universitaria, Córdoba, en horario de oficinas.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan también que el cerramiento entre la fracción descripta en la cláusula segunda del presente y la superficie descripta en la cláusula quinta del presente, una vez realizada la tarea de replanteo y amojonamiento prevista en la cláusula cuarta, estará a cargo y costo exclusivo de la UTN y en el mismo plazo estipulado allí.-----

NOVENA: Las partes dejan constituidos los domicilios mencionados en el encabezamiento y se someten por cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Córdoba a los ... días del mes de diciembre de dos mil cinco.-----

io  
la  
ón  
al  
en  
os  
de  
la  
na  
se  
de  
la  
su  
os  
de  
a  
il  
os  
se  
e  
a  
a  
a  
a  
a  
a  
n  
a  
y  
e  
r  
e  
l  
o  
a  
s  
r  
e  
a  
a  
i  
a



Córdoba, 20 de Abril de 2004

ESCALA 1:1750

*[Handwritten Signature]*  
 Dirección



CONVENIO SOBRE REGULARIZACION DOMINIAL Y POSESORIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por su señor Rector Prof. Ing. Jorge H. GONZALEZ, DNI. 6.471.354 con domicilio en Av. Haya de la Torre sin número, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en cumplimiento de la autorización conferida por el artículo segundo de la Ley Nacional N° 22.823, en adelante "la UNC", por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad Regional Córdoba, Prof. Ingeniero Benito César POSSETTO, DNI. 6.498.441, con domicilio en Av. Cruz Roja Argentina esq. Maestro López, de la ciudad de Córdoba, ad referéndum de su Honorable Consejo Superior, en adelante "la UTN", se conviene la formalización de este acuerdo que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes declaran que el propósito del presente es la regularización de la situación dominial y posesoria de los terrenos que se encuentra ubicados en el sector Sur de Ciudad Universitaria, por donde limita con la Av. Cruz Roja Argentina, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado con la Provincia de Córdoba y que fuera objeto de aprobación definitiva mediante las Leyes Provincial N° 6559 y Nacional N° 22.823.-----

SEGUNDA: Las partes declaran que a la fecha se encuentra inscrita a nombre del Estado Nacional Argentino - Universidad Nacional de Córdoba, a la matrícula N° 307.928 del Departamento Capital (11) del Registro General de la Provincia de Córdoba, el inmueble que se describe como un lote de terreno ubicado en Barrio Nueva Córdoba, departamento Capital, designado como lote VEINTICUATRO (24), con superficie de nueve mil novecientos noventa y nueve coma sesenta y cinco metros cuadrados (9.999,65 m<sup>2</sup>). Cuyas medidas y linderos se encuentran descriptos en la referida matrícula de folio real, a la que las partes se remiten en homenaje a la brevedad y que tiene frente sobre Av. Cruz Roja Argentina, lindando al Oeste con más terrenos de la UTN y al Este con mas terrenos de la UNC. Declaran asimismo que a la fecha la UTN tiene la posesión de dicha fracción de terreno, con las aclaraciones que se formularán más abajo.-----

TERCERA: Las partes acuerdan y convienen que, en función de los antecedentes mencionados en la cláusula primera, de los que surge que el lote de terreno antes descripto estaba destinado a la ampliación de la UTN, la UNC procederá a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la UTN, por ante el escribano que ésta ultima designe o por el procedimiento administrativo que fuere procedente, de manera inmediata y sin cargo alguno, con excepción de los costos derivados de la misma escritura que serán de cargo de la UTN.-----

CUARTA: Se aclara que, si bien la UTN tiene cercado el predio en el que ejerce la posesión y ha sido mencionado en la cláusula segunda, existiendo discrepancia sobre la ubicación real de los

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

amojonamiento de ese terreno, tomando en consideración los antecedentes dominiales y gráficos existentes -sin considerar el abandono voluntario de superficie que pudiera haber realizado la UTN a favor de la Av. Cruz Roja Argentina- y en caso que la UTN ocupase una superficie mayor a la que por título le corresponde, se obliga a retirarse con el cerco existente en el límite Norte del lote, por donde colinda con terrenos de la UNC, hasta la línea que corresponda. El costo del corrimiento de su alambrado estará a cargo y costo exclusivo de la UTN. Los trabajos de mensura, replanteo y amojonamiento del lote VEINTICUATRO serán realizados por ambas partes en conjunto a través de sus representantes técnicos y el eventual desplazamiento del cerco perimetral en el sector norte se concretará dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de concluidos esos trabajos en el terreno. Dentro de ese mismo plazo la UTN deberá retirar las instalaciones que pudiera tener en el exceso de superficie ocupado.-----

QUINTA: Las partes están contestes en que la UTN se encuentra asimismo ocupando de hecho y sin título dominial alguno, una superficie de terreno contigua al Este de la mencionada en la cláusula segunda y de similares dimensiones, que pertenece a la UNC, la que se halla también cercada por la primera, y la que ha sido objeto de locación parcial por parte de la UTN a favor de los señores Conrado Faustino GALLARDO, DNI. 23.763.786 y Carlos Federico GALLARDO, DNI. 25.247.584, con domicilio en calle Ob. Trejo 1149, Piso 7° Dpto. "D" de la ciudad de Córdoba, a los fines de la instalación y explotación de un Polideportivo y en especial driving de golf, según contrato que las partes en copia suscripta por ambas adjuntan formando parte integrante del presente el que lleva fecha 2 de septiembre de 2004.-----

SEXTA: a través del presente convenio, la UTN reconoce el derecho de propiedad de la UNC sobre la fracción de terreno de aproximadamente una hectárea mencionada en la cláusula anterior, y hace cesión expresa a favor de la UNC de todos los derechos posesorios que tiene y le puedan corresponder sobre ese predio, con todo lo edificado, clavado y plantado. La cesión de los derechos posesorios incluye la cesión de la posición contractual que tiene la UTN en el contrato de concesión referida en la cláusula quinta de este convenio. La cesión de la posesión contractual se perfecciona a partir de este momento, por lo que la UNC pasa a ocupar el lugar que en dicho acuerdo tenía la UTN, siendo en consecuencia continuadora de todos los derechos y obligaciones que tenía la misma.-----

SEPTIMA: Los locatarios señores GALLARDO y el garante de dicho contrato, el señor Conrado Faustino GALLARDO DNI 6.696.647, en su carácter de garante, presente también en este acto, suscriben este contrato en prueba de notificación y expresa conformidad de la cesión de la posición contractual de la UTN a favor de la UNC, aclarándose que en función de lo dispuesto en el art. 1505 del Código Civil, el plazo del contrato fenecerá indefectible e improrrogablemente el día 30 de septiembre de 2.014 y que los pagos deberán formalizarse a partir de la fecha en la Secretaría

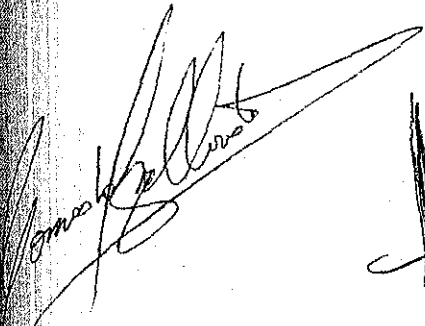
UNC  
POSSETO  
PROF. ING. JORGE M. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

de Planeamiento Físico de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en Av. Rogelio Martínez s/n de Ciudad Universitaria, Córdoba, en horario de oficinas.-----

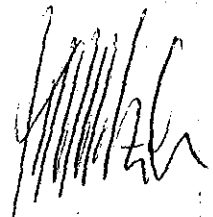
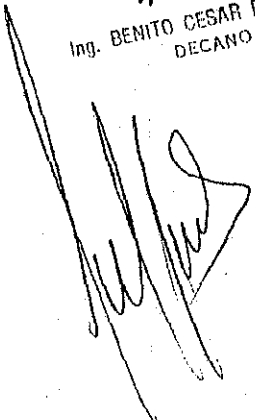
OCTAVA: Las partes acuerdan también que el cerramiento entre la fracción descripta en la cláusula segunda del presente y la superficie descripta en la cláusula quinta del presente, una vez realizada la tarea de replanteo y amojonamiento prevista en la cláusula cuarta, estará a cargo y costo exclusivo de la UTN y en el mismo plazo estipulado allí. -----

NOVENA: Las partes dejan constituidos los domicilios mencionados en el encabezamiento y se someten por cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba.-----

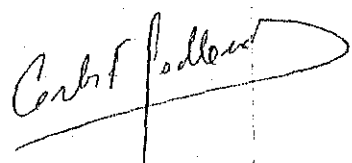
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Córdoba a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.-----



Ing. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO



PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

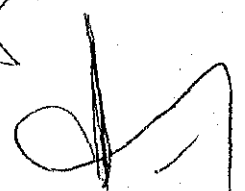


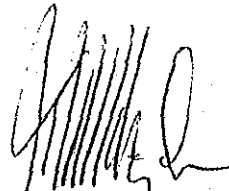


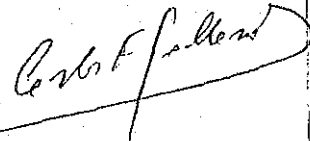
CONTRATO DE LOCACION

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Benito Cesar POSSETTO D.N.I. 6.498.441, con domicilio en calle Maestro Marcelo López ESQ. Cruz Roja Argentina Ciudad Universitaria de esta Ciudad, en adelante la LOCADORA; y los Sres, Carlos Federico GALLARDO DNI 25.247.584 , Conrado Faustino GALLARDO D.N.I. 23.763.786, Argentinos, mayores de edad, ambos domiciliado en Obispo Trejo N° 1149- piso 7° Dep. "D" de esta ciudad, denominados en adelante LOCATARIOS, personas hábiles para este acto, han convenido en celebrar el presente contrato de locación , el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La Locadora cede en locación a los Locatarios, y estos aceptan, un inmueble ubicado en calle Cruz Roja Argentina s/n Ciudad Universitaria de esta Ciudad, en el lado Este del predio de la Facultad Córdoba de la U.T.N. de aproximadamente 8.370 M2., con todas las instalaciones que posee en muy buen estado de conservación, visto y aceptado por el Locatario de plena conformidad. Queda expresamente pactado que toda mejora que se realice al mismo, quedara al término del presente a favor de la Locadora, sin necesidad de contraprestación alguna de su parte. SEGUNDA: El termino del presente contrato se fija de común acuerdo en CIENTO VEINTE (120) MESES con opción a otros sesenta (60) meses, seguidos y consecutivos, a contar desde el 01 de Octubre de 2004 por lo que su vencimiento operara el día 30 de Septiembre de 2014, fecha en que el Locatario deberá hacer uso de la cláusula de opción o bien la entrega del inmueble locado sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, libre de personas y/o cosas que hayan sido puestas por ellos o que de

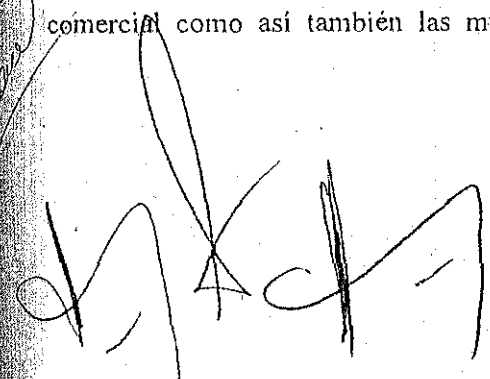
  
BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

  
ING. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

  
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

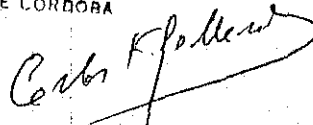
  
Carlos F. Gallardo

ellos dependan, y a entera satisfacción de la Locadora, manifestada en forma expresa y por escrito. **TERCERA:** El importe del alquiler se fija libre y voluntariamente en la suma de Pesos un mil ( \$ 1.000. -) mensuales por los primeros sesenta meses y un mil quinientos (\$1.500.-) mensuales por el periodo restante.- **CUARTA:** Las mercedes locativas deberán abonarse por mes adelantado del 05 al 10 de cada mes, sin necesidad de requerimiento de ninguna naturaleza, vencido este plazo sin abonar el importe del alquiler correspondiente, incurrirá automáticamente en mora. El Locatario deberá satisfacer el importe del alquiler en la sede de A.TE.COR. sita en domicilio fijado en el presente contrato o donde fehacientemente lo determine en su oportunidad de Lunes a Viernes de 15 Hs. A 20 Hs. **QUINTA:** En caso de ~~mora~~ en el pago mensual de alquiler y/o cualquier otro importe a cargo de los Locatarios, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, y las sumas adeudadas devengarán una multa en conceptos de punitivos de 0,2 % diario, sin perjuicio de los intereses compensatorios que correspondan. Lo precedente es sin mengua de la responsabilidad de los Locatarios por eventuales daños y perjuicios que sufiere la Locadora como consecuencia de la falta de pago en termino de alquileres y tarifas de servicios públicos, a cargo del Locatario. **SEXTA:** El inmueble objeto del presente Contrato, será destinado exclusivamente a Polideportivo y en especial driving de golf o gimnasio de golf, quedando absolutamente prohibido cambiar su destino. Tampoco podrá tener en la propiedad cosas que pudieren afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las Normas Vigentes. **SEPTIMO:** El pago de todos los servicios: Luz, Agua, Gas, Telefono y agua; quedaran a cargo de los Locatarios.. El pago de los impuestos y tasas inmobiliarias estarán a cargo de la Locadora. Asimismo serán en su totalidad a cargo de los locatarios los impuestos que graven la actividad comercial como así también las multas que deriven del destino comercial y/o uso del

  
ING. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

  
ING. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

  
PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Carlos F. Possetto

inmueble. OCTAVA: Los locatarios se obligan a: 1.- Abonar el precio de la presente locación en tiempo, lugar y modo convenido; 2.- Restituir el inmueble con mas las mejoras realizadas, las que quedaran a beneficio de la propiedad sin necesidad de contraprestación alguna; 3.- Conservar el inmueble en perfecto estado y responder por los deterioros causados por su culpa o hechos por personas que con ellos habiten o se encuentren en el inmueble por cualquier motivo o circunstancia. 4.- Respetar las ordenanzas y reglamentos de policía edilicia, liberando a la Locadora de todo tramite al respecto; 5.- Permitir a la Locadora, por si o por el representante que designe, el ingreso a la propiedad locada las veces que esta lo considere necesario, a los fines de inspeccionarla; 6.- Comunicar a la Locadora en un plazo de 24 horas de todo daño o desperfecto en el inmueble locado, so pena de hacerse responsable por los daños y perjuicios causados.- NOVENA: Los Locatarios no podrán: A) Efectuar ninguna innovación ni alteración de la construcción, sin previo consentimiento de la Locadora, quedando en beneficio exclusivo de la propiedad toda mejora que se introduzca en la misma, debidamente autorizada o no, no pudiendo en ningún caso invocar derecho de retención del inmueble, rebaja o merma de los alquileres y/o toda otra suma a que se halle obligado, bajo pretexto de créditos por mejoras o gastos a la propiedad. En caso de mejoras efectuadas sin consentimiento de la Locadora, quedaran así mismo a beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo B) Ceder o prestar el inmueble objeto del presente, ya sea en forma de transferencia de la titularidad de la Locacion, total o parcialmente, gratuita u onerosa; como tampoco cambiar el destino o la afectación del inmueble, adquiriendo así la locacion carácter personal e intransferible, haciendo expresa renuncia a la facultad conferida por el Art. 1598 Código Civil. La violación de estas obligaciones es causal de resolución culpable de este contrato, dando lugar a la acción de desalojo. DECIMO: La locadora podrá solicitar la rescisión unilateral del presente contrato

BENITO CESAR POSSETTO  
DECLARO

ING. BENITO CESAR POSSETTO  
DECLARO

R. M. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Benito Cesar Possetto

cuando la mora en el pago de las mercedes locativas haya superado los tres meses de falta de pago pudiendo exigir el desalojo inmediato. **DECIMO PRIMERA:** La restitución del inmueble locado con la correspondiente entrega de llaves, deberá ser justificado por el locatario con documento escrito emanado de la Locadora, no admitiéndose otro medio de prueba. **DECIMO SEGUNDA:** Vencido el termino del presente contrato, el locatario deberá entregar el inmueble locado, libre de ocupantes y/o cosas, caso contrario incurrirá en una multa de 0,5 % diario sobre el ultimo alquiler pactado, en concepto de daños y perjuicios por cada día que demore en la desocupación, sin perjuicio de la obligación de pago de alquiler correspondiente y de las acciones judiciales que pudieran competir a la locadora. **DECIMO TERCERA:** El sr Conrado Faustino GALLARDO. LE:6.696.647 con domicilio en calle Manuel Pargas 3446 de esta ciudad , se constituye en fiador liso y principal pagador por el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato. **DEDIMO CUARTA** Las partes contratantes se someten ante cualquier diferencia que pudiere surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal o cualquier otro que pudiera corresponderles. Para todos los efectos legales y procesales, los firmantes constituyen los domicilio mencionados ut supra en los que serán validas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervienen, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba , a los dos días del mes septiembre de dos mil cuatro.

*Conrado Faustino Gallardo*  
DNI 23 763 787

*[Handwritten signature]*

*Conrado Faustino Gallardo*  
DNI 25 247 584

Ing. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR

Ing. BENITO CESAR POSSETTO  
DECANO

*Conrado Faustino Gallardo*